

A la Comisión de Peticiones y Derechos Fundamentales:

Nos dirijimos a ustedes en tanto que representantes del Grupo Inmatriculaciones Asturias y del colectivo estatal RECUPERANDO.

En sesión celebrada el 22 de junio de 2018, la Comisión de Peticiones y Derechos Fundamentales adoptó el acuerdo de trasladar a la Junta General nuestra Petición de solicitar, al Decanato de los Registros de la Propiedad, información sobre los bienes inmatriculados por la iglesia católica al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Con fecha de 8 de agosto de 2018, la decana del Colegio de Registradores, doña Margarita De Carlos Muñoz, remitió a la Junta General del Principado de Asturias un listado que resultó a todas luces incompleto y carente de todo rigor.

Con fecha de 8 de abril de 2019, el decano del Colegio de Registradores, don Enrique Español Batalla, remitió a la consejería de Presidencia un nuevo listado que incluía 553 bienes inmatriculados en Asturias, del que no hemos tenido constancia hasta julio de 2020.

Sin embargo, dicha relación hace referencia únicamente a los bienes inmatriculados con posterioridad a la Reforma de la Ley Hipotecaria de 1998, con la que se permitió inmatricular, también, bienes de culto.

Pero el proceso inmatriculador realizado en base al artículo 206, que permitía realizar las inscripciones sin aportar más justificación que una autocertificación del obispado, ha venido realizándose desde 1946.

Dado que, por los datos que se disponen de otras comunidades, el número de bienes inmatriculados antes de 1998 ha sido muy superior que el de los realizados con posterioridad, la información facilitada en Asturias sigue siendo parcial y muy limitada. Cabe pensar que el volumen total de bienes inmatriculados puede fácilmente duplicar o triplicar lo conocido actualmente.

Es por ello que, **SOLICITAMOS:**

Se realice una **PETICIÓN complementaria** solicitando la información correspondiente a los bienes que han sido inmatriculados al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria que no figuran en la relación remitida. Es decir, todos aquellos bienes inmatriculados con anterioridad a la modificación de la Ley Hipotecaria de 1998.

Gijón, a 14 de septiembre de 2020